

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la gestión del servicio público de servicio público de recogida de diversas fracciones de residuos urbanos y asimilables en los Municipios integrados en la Comarca de La Ribagorza y su transporte a centros de tratamiento, recuperación o eliminación autorizados en la modalidad de Concesión administrativa de explotación del referido servicio , cuya codificación es CPV 90511000-2 (Servicios de recogida de desperdicios) 9051100-3 (Servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos) 90511200-4(Servicios de recogida de desperdicios domésticos), 90511300-5, (Servicios de recogida de basuras, 90511400-6(Servicios de recogida de papel) 9051200-9 (Servicios de transporte de desperdicios)

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 8 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La Comarca de la Ribagorza podrá incrementar o en su caso, reducir el ámbito territorial del servicio en cualquier momento, por causa justificada y razonada atendidas las necesidades del servicio, considerándose con carácter enunciativo las siguientes causas:

- 1.- Adhesión o exclusión de un Ayuntamiento en el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.
- 2.- Incrementos o disminuciones del número de usuarios derivados tanto del incremento o disminución de la población.

Podrá compensarse el consiguiente equilibrio económico en caso de disminuciones a la concesionaria mediante los siguientes mecanismos:

- 1.- Ampliaciones del plazo del contrato, que en ningún caso podrán exceder los límites máximos de duración previstos legalmente (10 años)

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de servicio público de recogida de diversas fracciones de residuos urbanos y asimilables en los Municipios pertenecientes a la Comarca de La Ribagorza y su transporte a centros de tratamiento, recuperación o eliminación autorizados, en la modalidad de concesión será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y con la cláusula novena de este Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Comarca cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.ribagorza.es>.

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación

No se establece tipo de licitación.

El precio se abonará con cargo a la partida 2009.00008.442.22701 del vigente Presupuesto Comarcal; condicionado a la suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de contratación

A la vista del importe previsto del contrato que asciende y la duración del mismo, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con lo dispuesto en la Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público es el Consejo Comarcal de La Ribagorza, al ser la duración superior a 4 años, superando el importe acumulado de las anualidades el citado 10 % de recursos ordinarios del Presupuesto General de la Entidad.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de gestión de servicio público de seis años susceptible de prorrogarse con carácter anual hasta un máximo de diez años incluidas las prórrogas.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

En el supuesto de que la Administración opte por restablecer el equilibrio económico del contrato mediante prórrogas, éste podrá prorrogarse por un período que no exceda de un diez por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos, y siempre que el restablecimiento del equilibrio venga determinado por causas de fuerza mayor, o actuaciones de la Administración que determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

d.- **Los empresarios individuales** deberán presentar el documento nacional de identidad o en su caso, documento que haga sus veces y los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, acompañarán la documentación de poder bastante.

e.- Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por transmisión del patrimonio empresarial, podrá suceder en la proposición que se presentó en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que se reúnan las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y se acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas ene. Presente Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

f.- Documentos que acreditan la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por Secretaría de esta Comarca, o funcionario que le sustituya, y fotocopia, legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, de su DNI o del que, en su caso le sustituya reglamentariamente.

Si la empresa que es persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito, en su caso en el Registro Mercantil.

comarca de la Ribagorza

g).- Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas .

Cuando dos o más empresas acuda a una licitación constituyendo una Unión Temporal , cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme lo dispuesto en la Legislación vigente en materia de contratación pública, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de cuanto se dispone normativamente respecto de la clasificación.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyen , la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal , en el caso de resultar adjudicatarios.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión Temporal , con poderes bastantes para ejercitar cuantos derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantías significativas. La duración de la Unión Temporal de Empresas será coincidente con la de la duración del contrato hasta la completa extinción del mismo. No serán admitidas las Comunidades Civiles , ni las Agrupaciones de Interés Económico.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de gestión de servicios públicos, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante

una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

comarca de la Ribagorza

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

4. Clasificación del contratista: Grupo R (Servicios de Transporte), Subgrupo 5 (Región de transporte de toda clase de residuos), categoría C (de 300.000 € a 600.000,00€).

La acreditación de la solvencia del empresario será sustituida por la correspondiente clasificación en los casos en que con arreglo a la LCSP sea exigible (arts. 51.1 y 54 de LCSP).

5.- La aportación de certificación del Registro Estatal o Autonómico de Aragón de Licitadores en relación con la clasificación acredita las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, habilitación profesional, solvencia económica y financiera y clasificación, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Por lo tanto la aportación de las citadas certificaciones exime de presentación de la documentación relacionada anteriormente, excepto de cuanto se exige en el apartado 1.f) de esta cláusula séptima(*Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por Secretaria de esta Comarca, o funcionario que le sustituya, y fotocopia, legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, de su DNI o del que ,en su caso le sustituya reglamentariamente.*

Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito, en su caso en el Registro Mercantil.)

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Comarca de La Ribagorza, en Plaza Mayor numero 17, 22340 Graus, en horario de atención al público (de 10,00h a 14,00 h), dentro del plazo de QUINCE DIAS contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo o presenciales en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

comarca de la ribagorça

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de deposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretaria comarcal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 131 y 132 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de la gestión del servicio público de recogida de diversas fracciones de residuos urbanos y asimilables en los municipios pertenecientes a la Comarca de La Ribagorça, y su transporte a Centros de tratamiento, recuperación o eliminación de residuos». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Forma Automática**
comarca de la ribagorça
- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
 - Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de
 - Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o

justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

comarca de la ribagorza

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

f).- En su caso la presentación de la documentación anteriormente relacionada podrá sustituirse por la certificación de estar inscrito en el Registro Estatal o Aragonés de Licitadores , junto con lo dispuesto en el apartado 1 f), de la cláusula séptima de este pliego.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la gestión del servicio público de recogida de diversas fracciones de residuos urbanos y asimilables en los municipios pertenecientes a la Comarca de La Ribagorza, y su transporte a Centros de tratamiento, recuperación o eliminación de residuos» por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo

acepto íntegramente formando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a
cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y
comarca de la Ribagorza _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

**SOBRE «C»
DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR**

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

De conformidad con los criterios de adjudicación se acompañará una Memoria –Programa de explotación del servicio técnico que desarrolle en todos sus aspectos y con el máximo nivel de detalle, lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, debiendo contener , entre otros aspectos e ineludiblemente los siguientes:

a).- Proyecto de explotación que incluirá estudio económico-financiero de la futura explotación del servicio:

RELACION DESCRIPTIVA Y GRAFICA DE ITINERARIOS O RUTAS DE RECOGIDA, con definición de horarios y garantía máxima (salvo manifiesta imposibilidad, justificada en la presente Memoria), de las frecuencias establecidas en el Estudio de Implantación del Servicio, expuesto al público y publicado en el Tablón de anuncios de la página web de esta institución :www.cribagorza.org.

b).- Relación de equipos, vehículos, maquinaria, medios auxiliares, instalaciones y demás elementos materiales que con independencia de los

aportados por esta Comarca, el concursante se compromete a aportar al servicio durante el período de vigencia del contrato, especificando los que sean de su propiedad. Si la Administración lo considera necesario, el licitado deberá acreditar documentalmente la propiedad de la maquinaria y los medios auxiliares.

c).- Relación del personal que se adscribirá al servicio (número de personas), especificando de forma detallada la distribución y funciones del mismo, de acuerdo con los apartados correspondientes del Pliego de Prescripciones Técnicas.

d).- Diseño de un programa específico de seguimiento y control de calidad del servicio de recogida y transporte de los diferentes tipos de residuos sólidos urbanos de la Comarca y objeto del presente contrato.

e).- Otros aspectos técnicos relacionados en el Pliego de prescripciones técnicas que mejoren la prestación del servicio considerando las cuestiones económicas, ambientales y sociales.

f).- Mejoras al servicio propuestas en la cláusula séptima del Pliego de Prescripciones técnicas a cargo del contratista y sin coste alguno para esta Comarca que contenga entre otros, los siguientes aspectos:

1. Plan de reposición de recursos asignados y equipamiento,
2. -Mejoras propuestas en los medios personales adscritos por las Mancomunidades y respecto de los cuales operará el mecanismo de sucesión de empresas
3. Sistemas de control del servicio (Plan de control de organización, control de asistencia, control de pesajes, mantenimiento y revisión de las Infraestructuras aplicadas y divulgación, información y publicidad del servicio)

Los licitadores quedarán vinculados al estudio de las mejoras propuestas que se describan en esta memoria, pudiendo proponer una o varias, valorándose respecto de las mismas el compromiso de su ejecución, la economía que supone para esta Comarca la prestación el calendario, las frecuencias propuestas, la calidad técnica de la mejora, los medios técnicos utilizados y su repercusión medioambiental.

El licitador responderá de la exactitud de todos los datos presentados

No se exige garantía provisional

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

El precio descompuesto según fracción de residuos y servicios hasta 50 puntos que se aplicará de la siguiente forma:

Se asignará la puntuación máxima a la oferta más económica procediendo a asignar al resto de ofertas, la puntuación resultante de la aplicación de la fórmula siguiente:

PUNTUACION: Importe Oferta más baja multiplicado por Puntuación máxima (50 puntos) y dividido por el importe de la Oferta que se puntúa.

OMB: Oferta más baja

PM: 50 puntos

O: Oferta que se puntúa

P: Puntuación asignada:

$$P= (OMB * 50)/ O$$

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

La calidad de la propuesta técnica de la memoria-programa de explotación del servicio y el estudio técnico que puntuará hasta 50 puntos atendiendo a los siguientes cuestiones:

a) :Proyecto de explotación que incluirá estudio económico-financiero de la futura explotación del servicio: [De 0 hasta 10 puntos].

b).-Plan de reposición de recursos asignados y equipamiento (De 0 a 10 puntos)

c).- Mayor puntuación en los medios personales adscritos y respecto de los cuajales operará el mecanismo de sucesión de empresas (15 puntos)

e).- Sistemas de control del servicio (Plan de control de organización, control de asistencia, de pesajes, mantenimiento y revisión de las infraestructuras aplicadas y divulgación, información y publicidad del servicio 15 puntos).

Será rechazada toda oferta que, en la valoración final no obtenga una puntuación igual o superior a 45 puntos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretaria un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretaria o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventora, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. José Franch Aventín, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Dña M^a. Antonia Besa Recasens (Secretaria Interventora).
- Dña. Maite Bardají Lanau, Vocal (Gerente de Comarca).
- D. José Antonio Lagüéns Martín, Vocal.
- D. Eusebio Echart Ballarín, Vocal.
- D. Javier Mur Couto, Vocal

Actuará como Secretaria de la Mesa la que lo es de la Corporación y que forma parte como vocal la Mesa de Contratación

Obligatoriamente, cuando se atribuya a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, deberá constituirse un comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no

integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponden realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios, o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos por lo que se procede a la designación de un Comité de Expertos. El Comité de expertos se designará mediante Decreto de la Presidencia y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

CLÁUSULA DOUDECIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones y Adjudicación Provisional

La Mesa de Contratación se constituirá en el plazo de diez días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Si se detectaran errores u omisiones en la documentación presentada en el Sobre «C», la Mesa concederá para efectuarla un plazo inferior a siete días, según el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

comarca de la Ribagorça

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario provisional del contrato.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de un mes desde la apertura de las proposiciones; debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva

El que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban

surtir efectos en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

comarca de la Ribagorza

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en función de lo dispuesto en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que será valorado para determinar que una proposición no puede ser cumplida por ser considerada temeraria o desproporcionada, aplicándose en consecuencia cuanto disponen los artículos 83, apartados 3º, 4º y 5, artículo 86 4º del TRLCAP

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Elevación a Definitiva de la Adjudicación Provisional

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el Perfil de contratante.

comarca de la Ribagorça

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar y en este caso la presentación de un Programa de Trabajo.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

A) Obligaciones del Contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

— Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.

— Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

— Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.

— Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Comarca que aumenten los costos o disminuyan la retribución; y en los casos en que por causas ajenas a las partes contratantes se alterasen las bases económicas de la concesión contempladas en el momento de su otorgamiento.

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial. (Artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 1000 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

- En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

- Tendrá derecho al abono de las facturas en el plazo de dos meses a contar desde la certificación de prestación del servicio. Tendrá derecho además al abono de los intereses legales de demora por pago de facturas.

- Podrá subcontratar prestaciones accesorias de la gestión del servicio público.

B) Obligaciones de la Administración

— Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio.

a. Si la Administración no hiciera efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregare los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquéllos signifiquen, de

conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

comarca de la Ribagorça

b. Al abono de las facturas en el plazo de dos meses siguientes desde su presentación en el Registro General de la Entidad y siempre que se hayan efectuado las comprobaciones oportunas y no se haya presentado disconformidad o reparo contra la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Revisión de Precios

Se procederá anualmente a la actualización de precios tomando como referencia el incremento de precios al consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística, en el periodo comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre del año anterior.

Tal y como establece el artículo 77 1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la revisión de precios podrá tener lugar una vez transcurrido el primer año de ejecución del contrato, sin que sea necesario haber ejecutado el 20% de la prestación.

A) Revisión ordinaria:

Vencido el primer ejercicio de vigencia del contrato se revisarán los precios; teniendo derecho en los ejercicios sucesivos a una única revisión anual, de acuerdo con las variaciones que experimente el IPC estatal en el periodo comprendido entre el día 1 de Enero y 31 de Diciembre del año anterior, o fórmula de revisión propuesta por el contratista en su oferta. Los efectos económicos de la revisión de precios se aplicarán a partir del mes de enero de cada año. Los precios unitarios incluidos en la oferta del concesionario se revisarán asimismo al término del primer ejercicio de vigencia conforme al IPC de ámbito nacional, en las mismas condiciones establecidas anteriormente.

B) Revisión extraordinaria

Cuando por parte del adjudicatario se estimara que ha existido una ruptura del equilibrio financiero del contrato, por la aparición de circunstancias

sobrevenidas e imprevisibles, deberá presentarse un estudio económico que las acredite, así como la alteración del mismo y las medidas a adoptar para su restauración. Dicho documento se someterá a informe y consideración del Comarca, que tendrá en cuenta las partidas contables y sus Importes, la documentación que aportó la empresa adjudicataria referentes a los gastos de explotación. La finalidad de dicho trámite administrativo es la de estudiar, detenidamente, si nos hallamos ante un supuesto de variación en los considerados gastos ordinarios, o, si por el contrario, queda plenamente acreditada la aparición de las denominadas circunstancias sobrevenidas e imprevisibles.

Si como resultado de lo dispuesto en la presente cláusula, se concluyera la alteración del equilibrio financiero del servicio, el Comarca, adoptará cualquiera de las medidas que permita la normativa vigente en la forma, cuantía y con el alcance que considere pertinente.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Reversión

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tres meses anterior a la reversión, el Comarca adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

Los derechos dimanantes del contrato de la Gestión del Servicio Público podrán ser cedidos a terceros, que quedarán subrogados en los mismos y en las obligaciones del cedente

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA. Modificación del Contrato y Mantenimiento del Equilibrio Económico

La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio económico del contrato. No procederá tal compensación, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.
- b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.
- c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, entendiéndose por «fuerza mayor» lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante medidas que podrán consistir en las modificaciones de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato, y en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.

Para los casos de fuerza mayor y de actuaciones de la administración que determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.
comarca de la ribagorça

CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Incumplimiento y Penalidades

A) Incumplimiento

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

B) Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción a la gravedad del incumplimiento no pudiendo exceder su cuantía al 10 % del presupuesto del contrato.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en los artículos 206, con excepción de los supuestos

contemplados en los artículos e) y f); y en los establecidos en el artículo 262 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

comarca de la Ribagorza

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

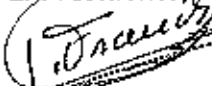
CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Graus, a 28 de agosto de 2009.

El Presidente,



Fdo. : DON JOSE FRANCH AVENTIN

com. Ribagorza

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS QUE REGIRÁN EL CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE DIVERSAS FRACCIONES DE RESIDUOS URBANOS Y ASIMILABLES EN LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTES A LA COMARCA DE LA RIBAGORZA, Y SU TRANSPORTE A CENTROS DE TRATAMIENTO, RECUPERACIÓN O ELIMINACIÓN DE RESIDUOS.

PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego es la Contratación del Servicio de Recogida de diversas fracciones de residuos urbanos y asimilables en los Municipios pertenecientes a la Comarca de La Ribagorza y el transporte de los mismos al Centro/s de tratamiento, recuperación o eliminación de Residuos.

El licitador debe realizar un estudio técnico de las necesidades, definiendo la mejor solución técnica para el servicio, presentando una oferta única. En la oferta presentada, el licitador deberá contemplar la aportación de los elementos que resulten necesarios para complementar los aportados por la Comarca.

La Contrata pondrá a disposición del servicio todos los medios humanos y materiales necesarios para la correcta ejecución de los servicios objeto del contrato, de modo que no puedan presentarse, en ningún caso, deficiencias en la prestación de los trabajos por carencias rotacionales.

El participante en la licitación deberá realizar, en su Estudio Técnico, una propuesta perfectamente diferenciada de cada una de las fracciones a recoger selectivamente, así como de los medios humanos y materiales necesarios y el destino final de los residuos.

La Comarca parte para la explotación del servicio de la realidad preexistente en las distintas Mancomunidades y Municipios, en lo relativo a frecuencias como a puntos de recogida.

Los servicios objeto del presente Pliego comprenden la ejecución de los siguientes trabajos:

comarca de la Ribagorza

PRIMERA- RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

1.1.-RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENÉRICOS DE CARÁCTER ORGÁNICO Y DOMÉSTICO:

Consistirá en la recogida de basuras y residuos domiciliarios procedentes de la normal actividad doméstica, así como los producidos en establecimientos públicos o privados que por su naturaleza y volumen son asimilables a urbanos. Este servicio se efectuará los días asignados para la totalidad de calles, núcleos y lugares.

El servicio comprenderá también el transporte diario al Centro de Eliminación o Recuperación que corresponde en cada caso.

El servicio conllevará la colocación del número de contenedores necesarios en los diferentes puntos de la población de modo que los ciudadanos tengan facilidad de acceso a los mismos. El suministro de contenedores por razón de las nuevas necesidades que se pongan de manifiesto se efectuará por la Comarca.

Los servicios de recogida se realizarán mediante vehículos recolectores compactadores capaces de realizar cualquier tipo de recogida (trasera, lateral, hidráulica, iglú), vehículos que deberán tener las siguientes características técnicas:

RECOLECTOR-COMPACTADOR:

Eleva contenedores polivalente.

Relación de compactación media 6:1.

Ciclos/minuto de funcionamiento de la prensa: 3 ciclos/minuto.

Sistema de accionamiento del compactador independiente del sistema de recogida de contenedores.

Adaptación de la carrocería a las exigencias de la normativa europea de seguridad de máquinas, código de circulación de España y normas vigentes de seguridad e higiene.

Sistema de estanqueidad máximo entre caja y compuerta.

VEHICULO:

Sistema de señalización por rotativo destellante.

Marcado CE del conjunto carrozado.

Además de los vehículos implicados directamente en la prestación de los servicios, se deberá acreditar la disponibilidad de suficientes vehículos de reserva de similares características para garantizar que los servicios programados no sufran alteraciones en caso de avería del vehículo titular. Los vehículos adscritos al servicio que se contrata, no necesariamente deben serlo de modo exclusivo, pudiendo estar compartidos con otros servicios siempre y cuando los términos contractuales de los mismos permitan su disponibilidad compartida.

Los horarios y frecuencias de los servicios estarán perfectamente detallados y razonados en la memoria que presente el ofertante, en función de las necesidades que se presentan para cada una de las fracciones a recoger selectivamente.

El Servicio se presta en la actualidad a los treinta y cuatro municipios de la Comarca de La Ribagorza, y sus consiguientes núcleos.

La Fracción orgánica tendrá las frecuencias de recogida que, como máximo, se concretan en el Informe Técnico de Implantación del Servicio.

1.2.- RECOGIDA DE RESIDUOS INDUSTRIALES CONVENCIONALES

Consistirá en la recogida de basuras y residuos industriales convencionales, asimilables a los procedentes de la actividad doméstica.

El Servicio comprenderá asimismo el transporte inmediato al Centro de Eliminación o Recuperación correspondiente. Deberá tenerse en cuenta en el cálculo económico del coste de este servicio-oferta.

Este servicio de recogida estará completamente diferenciado de los otros servicios contratados y atenderá a los Polígonos y zonas industriales situados dentro del término comarcal, a los ya existentes e incluso los de nueva creación.

El servicio incluirá la recogida de todas calles, zonas y lugares comprendidos en cada polígono o área industrial durante la totalidad de los días asignados.

Este tipo de recogida será mecanizada mediante contenedores normalizados, siendo el mantenimiento y limpieza a cargo de estos últimos. También se dispondrá de contenedores comunes que prestaran servicio a aquellas empresas cuya actividad no genere la cantidad de residuo necesaria para disponer de contenedor propio.

Además de los vehículos necesarios para el servicio, la contrata deberá acreditar la disponibilidad de suficientes vehículos de reserva para garantizar la prestación de los trabajos incluso en caso de avería.

1.3.- RECOGIDA DE ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASE:

LIBACORBA
El servicio consistirá en la recogida selectiva multi material y transporte de los residuos de envases ligeros de origen doméstico depositados en contenedores (amarillo) y posterior traslado a la planta de selección que en cada momento sea destinataria del depósito y reciclaje de los citados residuos. . Deberá tenerse en cuenta en el cálculo económico del coste de este servicio-oferta, siendo objeto de futura revisión, la puesta en funcionamiento durante la vigencia del contrato de la planta de reciclaje de que por zona corresponda.

El servicio conllevará la colocación del número de contenedores necesario en los diferentes puntos de la población de modo que los ciudadanos tengan facilidad de acceso a los mismos. El suministro de contenedores por razón de las nuevas necesidades que se pongan de manifiesto se efectuará por la Comarca.

El servicio se realizará con camión recolector-compactador que, en caso de haber sido utilizado previamente para recogida no selectiva deberá ser lavado con anterioridad a la realización del servicio.

En el Estudio Técnico vendrán perfectamente detallados los servicios de recogida de las fracciones selectivas incluyendo frecuencias, turnos de trabajos, ubicaciones de los contenedores y vehículos destinados a la recogida de los mismos.

El Servicio se prestará a los treinta y cuatro de la Comarca.

La periodicidad de la recogida será la que como máximo se establece en el Informe Técnico de Implantación del Servicio.

EL sistema de recogida de envases se realizará mediante Vehículo Recolector-Compactador. En el resto de cuestiones tanto los vehículos como los contenedores deberán cumplir las mismas condiciones planteadas en el capítulo de recogida y transporte de basuras domesticas.

Además del vehículo necesario para el servicio, la contrata deberá acreditar la disponibilidad de un vehículo de reserva para asegurar el servicio de recogida en caso de avería.

Dicho vehículo de reserva no estará adscrito en exclusiva al servicio que se contrata, pudiendo estar compartido con otros servicios siempre y cuando los términos contractuales de dichos servicios, permiten su disponibilidad compartida.

1.4.- RECOGIDA DE PAPEL-CARTÓN.

Consistirá en la recogida de residuos domiciliarios de papel y cartón procedentes de la normal actividad doméstica, así como los producidos en establecimientos públicos o privados que por su naturaleza y volumen son

asimilables... los contenedores, así como el transporte, con una frecuencia mínima semanal, al Centro de selección o recuperación que corresponda. La frecuencia, dependiendo de las necesidades del servicio, podrá aumentarse reajustándose el importe económico en función de los precios unitarios ofertados para este servicio.

El servicio conllevará la colocación del número de contenedores necesarios en los diferentes puntos de la población de modo que los ciudadanos tengan facilidad de acceso a los mismos. EL suministro de contenedores por razón de las nuevas necesidades que se pongan de manifiesto se efectuará por la Comarca.

El Servicio se prestará a los treinta y cuatro de la Comarca.

La periodicidad de la recogida será la que como máximo se establece en el Informe Técnico de Implantación del Servicio.

1.5.- RECOGIDAS EXCEPCIONALES QUE SE DETERMINEN POR LA COMARCA.

Aquellos servicios o trabajos complementarios que pudieran precisarse de manera ocasional y excepcional se realizarán por la Contrata previa determinación de su importe y previa aceptación del mismo por la Comarca siempre que no excedan del 5% del precio del contrato.

Para la fijación del precio se procederá a tramitar expediente contradictorio tomándose como referencia para su determinación los precios y su descomposición figurados en la oferta de la contratista.

1.6.- ASPECTOS COMUNES REFERIDOS AL SERVICIO DE RECOGIDA. HORARIOS.

Los servicios objeto del contrato se desarrollan fundamentalmente en la vía pública, lo que puede suponer dificultades relativas al tránsito de viandantes, tráfico rodado, incidencia en otros servicios públicos, dificultades de accesibilidad... que pueden traducirse en retrasos y decrementos de productividad; todas estas circunstancias deben ser previstas por el adjudicatario a la hora de fijar su ofertas, no siendo objeto de reclamación o indemnización, y no pudiendo ser alegadas como justificación a reducciones en la cantidad y calidad de los servicio contratados.

El programa de trabajo (oferta técnica) presentado por el contratista deberá contener un estudio detallado de los Itinerarios y frecuencias de recogida señalados en el presente Pliego.

Habitualmente el horario de prestación de los servicios será diurno, comenzando a las 6 horas; no obstante, podrán introducirse modificaciones que se justifiquen o estimen convenientes los órgano de la Comarca, siempre que se respete

el tiempo de decaído los ciudadanos y no se perturbe el normal funcionamiento de otros servicios públicos concurrentes.

comarca de la ribagorza

1.7.- SUMINISTRO, MANTENIMIENTO Y LAVADO DE CONTENEDORES:

La Comarca aporta contenedores para la realización de los servicios, que son los que actualmente se están utilizando para la prestación de los mismos. Tal y como se ha indicado en puntos anteriores del pliego, el suministro de contenedores por razón de las nuevas necesidades que se pongan de manifiesto se efectuará por la Comarca.

El contratista estará obligado al mantenimiento y reparación de los contenedores, siendo a su cargo los trabajos de reparación y el suministro de cualquiera de los componentes de los mismos.

Todos los contenedores instalados deberán lavarse y desinfectarse interior y exteriormente de acuerdo con las frecuencias siguientes:

- Contenedores de RSU genéricos (verdes): Frecuencia bimensual, excepto los meses de mayo a septiembre en los que la frecuencia será mensual.
- Contenedores de envases: Frecuencia bimensual.
- Contenedores de papel cartón: Dos veces al año.

Para la realización de la limpieza la Contrata deberá disponer de vehículos lava contenedores con sistema de lavado interno-externo, con lavados secuenciales de alto caudal y presión. Cada vehículo irá dotado con depósitos independientes de aguas limpias y sucias así como cámara de lavado cerrada y estanca con objeto de evitar cualquier tipo de derrames en la vía pública. Se realizará una limpieza a fondo de los contenedores mediante agua a presión por dentro y por fuera de forma automática, repaso de los mismos con pistola de agua, de forma manual, y posterior desinfectado de modo que, con la frecuencia de lavado anteriormente mencionada se encuentren siempre en perfecto estado tanto de salubridad como estético.

El contratista deberá acreditar la disponibilidad de vehículos lava contenedores para asegurar la limpieza de los mismos con la periodicidad establecida. Dichos vehículos no estarán necesariamente adscritos a la contrata, pudiendo estar compartido con otras contratas siempre y cuando los Pliegos de Condiciones de las mismas así lo permitan.

SEGUNDA MEDIDA MATERIALES:

comarca de la Ribagorza La Comarca aporta contenedores para realizar esta recogida, tal y como se expresa en el Anexo IV al presente Pliego.

2.- Los vehículos, maquinaria y demás materiales que se aporten al servicio de la Contrata deberán estar en perfectas condiciones de uso y presencia durante todo el período de la contrata, debiendo estar dotadas de distintivo específico indicativo de que el servicio que se presta es ese momento corresponde a la Comarca. La Contrata presentará un plan de mantenimiento preventivo, así como la exhaustiva descripción técnica de los vehículos, maquinaria propuesta.

La comarca aporta vehículos, maquinaria y local al servicio expresados en Anexo V y VI al presente pliego.

3.- Los concursantes deberán presentar sus ofertas detallando los bienes materiales de que dispondrán para la óptima realización del conjunto de actividades que integran el Servicio, en los términos fijados en el presente Pliego, para lo que tendrán en cuenta el material de reserva suficiente que garantice la continuidad del mismo.

En consecuencia y tal y como se ha reseñado, en caso de avería de cualquiera de los vehículos, la Empresa Adjudicataria vendrá obligada a sustituirlos por otros de idénticas características, de forma que los servicios se presten en las condiciones exigidas en el presente pliego.

4.- El Material mecánico móvil o manual, accesorios, combustibles, engrase, lubricantes, neumáticos, baterías, lavado, limpieza y desinfección, reparaciones y mantenimiento, seguros e impuestos, así como cualquier otro elemento necesario para la prestación del Servicio corresponderá y será de cuenta de la Empresa.

5.- La Comarca podrá obligar a la Empresa a ampliar o renovar el material y elementos adscritos a la prestación del Servicio, obligación que deberá cumplir en el plazo que determine la Comarca.

6.- Será igualmente exigible la disponibilidad de un local de dimensiones adecuadas que tendrá la misión de Centro de trabajo y Aparcamiento de los vehículos, donde además se realizarán el mantenimiento, limpieza y conservación de los vehículos y equipos del servicio para lo que deberá estar dotado de todos los elementos necesarios. EL citado local proporcionará algún espacio acondicionado para vestuario, almacenamiento de contenedores de reserva, así como del material que sea preciso para el correcto desempeño de las labores explicitadas en el presente Pliego.

Dicho local deberá estar en el término municipal de algunos de los Ayuntamientos componentes de la Comarca.

En el efecto de las consideraciones económicas de la oferta se tendrá en cuenta la particularidad de que los vehículos asignados para uso de esta contrata podrán ser compartidos con otros servicios, por lo que deberá contemplarse exclusivamente el coste de explotación, de inversión y de mantenimiento correspondiente a la dedicación parcial de los medios empleados para este cometido.

Por todo ello, antes de comenzar la recogida de contenedores deberá procederse a la limpieza completa y sistemática de la caja del camión, con el objeto de evitar mezclas de residuos que produzcan rechazos en las plantas de tratamiento y reciclaje.

El estudio que se presente en la memoria técnica para la realización de estos servicios ha de contemplar el mejor aprovechamiento del material aportado a la contrata, pudiendo plantear todas las variaciones a la organización y sistemática de trabajo que sean precisas para obtener un rendimiento óptimo, fundamentalmente desde el punto de vista económico, así como desde el punto de vista medioambiental y de la calidad del servicio prestado.

Independientemente de la solución presentada, se presentará una opción única, no estando permitida la presentación de variantes con diferentes costes, por no aumentar la complejidad del análisis de la oferta.

7.- Los equipos mecánicos, vehículos, contenedores, materiales móviles y manuales se conservarán en perfectas condiciones de funcionamiento y limpieza, siendo, en su caso, desinfectados al finalizar cada jornada de trabajo. Asimismo serán reparados mecánica y estéticamente cuando lo requieran, y cuando no, la Empresa Adjudicataria vendrá obligada a sustituirlos por otros que cumplan la normativa vigente, para lo cual deberá disponer de suficientes vehículos y equipamiento de reserva.

8.- La Presidencia de la Comarca podrá obligar al contratista a ampliar o renovar el material y elementos adscritos a la prestación del servicio en los casos de comprobada insuficiencia en la prestación del servicio, obligación que deberá cumplir en el plazo que fije la Presidencia de La Comarca. El contratista deberá poner en conocimiento de Comarca la Renovación de elementos materiales que realice.

9.- El Adjudicatario deberá estar certificado en la UNE-EN ISO 9000, del sistema de gestión de la calidad implantado, y UNE-EN ISO 14001, respecto a la gestión medioambiental, relativos a los servicios objetos del contrato.

TERCERA MEDIDAS PERSONALES:

comarca de la ribagorça

1.- El contratista deberá disponer en todo momento del personal suficiente y capacitado para la adecuada prestación del servicio. Deberá detallar la organización de los medios propuestos que estime necesarios para cumplir las obligaciones establecidas en el presente Pliego, con indicación expresa de los equipos de trabajo, horarios, rendimientos, frecuencias, itinerarios, etc.

2.- Los concursantes, como se especifica en el Pliego de Cláusulas económico administrativas particulares, deberán presentar entre la documentación técnica, detalle de los medios humanos de que dispondrán en la prestación del servicio, teniendo en cuenta también el personal necesario para cubrir vacaciones, bajas por enfermedad, accidentes o cualquier otra contingencia.

3.- Se notificará a la Comarca los nombres, categorías y demás circunstancias personales, de los trabajadores que hayan de cubrir la plantilla para el desempeño de las funciones a que se refiere el presente pliego, así como las variaciones que se produzcan en el mismo, incluidas las suplencias por vacaciones, bajas, horas sindicales, etc.

La Comarca será informada de las nuevas contrataciones de personal que vayan a adscribirse al contrato. Igualmente, deberá ser consultada si se planteara disminución o redistribución de personal por razón de mejora tecnológica o disminución y/o cambio del servicio, que en todo caso deberá ser aceptada por la Comarca.

La Comarca podrá proponer el cambio de aquellos trabajadores que sean considerados como no idóneo para el trabajo objeto del presente contrato, o que se les imponga la sanción oportuna cuando diesen motivo para ello.

4.- La Comarca sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 4ª, podrá exigir y la concesionaria estará obligada a ello, la presencia física en Graus de representante de la empresa con poder suficiente para resolver cuestiones derivadas de la prestación del servicio.

No obstante, para el contacto habitual y ordinario, la empresa concesionaria designará un representante o encargado que será interlocutor válido con la Comarca y se valorará la titulación, preparación y experiencia en la materia.

comarca de la Ribagorza

5.- Todo personal irá provisto de uniformes e identificación personalizada de verano. Quedar definido claramente en la oferta el equipo personal y uniforme con que se dispone dotar a todos ellos en cada uno de sus cometidos, así como la forma, calidad y color de los tejidos, la periodicidad y fecha de entrega. En este sentido, se especificarán uniformes de verano e invierno para operarios, encargados, conductores, etc., así como todo el equipo de seguridad personal y especial para las operaciones o labores que así lo exija; todo ello de acuerdo con la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud.

El personal deberá mantener los uniformes en buen estado, siendo responsable el contratista de la falta de aseo o de decoro en el vestir o de carecer de uniforme, así como de las faltas por trato desconsiderado, descortesía o malos modos hacia la ciudadanía.

6.- Para componer la plantilla la empresa adjudicataria se subrogará como empleador respecto del personal que actualmente está desarrollando los trabajos, mediante el mecanismo de sucesión de empresas y a tenor de lo dispuesto en el art. 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores. La empresa adjudicataria, a lo largo de la vigencia del contrato con la Comarca, deberá proceder a equiparar las condiciones salariales de este personal. La relación de dicho personal es la descrita en el ANEXO I, y con carácter orientativo se considerará la relación de personal descrita en los Anexos II y III.

La empresa adjudicataria se compromete a tener debidamente dado de alta al personal en la Seguridad Social y cumplir todas las obligaciones legales contractuales respecto del mismo.

El personal de la empresa adjudicataria, en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual o de naturaleza alguna respecto a la Comarca, debiendo la empresa tener debidamente informado a su personal de dicho extremo. Si durante la vigencia del contrato se acordase entre la empresa adjudicataria y sus trabajadores la modificación de sus condiciones económicas o sociales, ello no repercutirá en el aspecto económico, ni en la calidad ni cantidad de los servicios contratados por la Comarca.

En el caso de que se produzca un conflicto laboral entre la empresa adjudicataria y sus trabajadores que origine la interrupción del servicio, la Comarca podrá detraer el importe de los trabajos no realizados, calculado por aplicación al precio fijo mensual del porcentaje correspondiente a los días de interrupción del servicio. En caso de huelga del personal, el adjudicatario comunicará los servicios mínimos que considere necesarios para cubrir los servicios. En cualquier caso, será

responsabilidad de adjudicatario asumir todos los costes que origine la reposición del servicio al nivel adecuado en las zonas afectadas.

comarca de la ribagorza

La Comarca se reserva el derecho a establecer modificaciones contractuales en relación con el personal laboral que en régimen de dedicación parcial está adscrito a este servicio descrito en el Anexo III

7.- La empresa concesionaria se subrogará como sucesora de empresa respecto del personal que está ejecutando los trabajos en los contratos de prestación de servicios de las correspondientes que al respecto hayan suscrito las Mancomunidades prestatarias del servicio, rigiendo para ellos idénticas prescripciones que para las establecidas en el personal que sea asumido por la empresa concesionaria por el mecanismo de sucesión de empresas, descrito en el Anexo II

CUARTA- OFICINA Y RELACIONES CON LOS VECINOS EMPRESA CONCESIONARIA:

1- La Empresa concesionaria estará obligada a disponer de una oficina de lunes a viernes y dotada además del personal adecuado, al menos de teléfono, fax y correo electrónico. Deberá en todo caso nombrarse a un responsable del servicio con capacidad de decisión para resolver todas las incidencias que surjan durante la duración del contrato, debiendo incluso, personarse en las oficinas de la Comarca cuando sea requerido a fin de dar solución a los problemas surgidos o recibir instrucciones a dicho efecto.

2- De cuantas reclamaciones o quejas se formulen por la población, el contratista remitirá trimestralmente parte sucinto sobre el contenido de las mismas, indicando si han sido o no atendidas y, en su caso, solución adoptada. De aquellas reclamaciones que deban ser resueltas por los Órganos de la Comarca se dará traslado a éstos para que, previos los informes técnicos pertinentes, resuelvan lo que consideren oportunos. La empresa concesionaria podrá acompañar su propio informe.

QUINTA- ELEMENTOS ECONÓMICOS.

Los concursantes harán mención en sus ofertas de los precios descompuestos que proponen para la realización de las distintas recogidas y servicios, asignándose a cada

fracción o servicio, la puntuación en los siguientes términos, y de acuerdo con la fórmula contenida en la cláusula correspondiente del Pliego de cláusulas económico-administrativas:
comarca de la ribagorça

RECOGIDAS:

Basura domiciliaria: Precio anual entre 0 y 20 puntos.

Basura asimilable procedente de Polígonos: Precio por levantada entre 0 y 10 puntos.

Envases y residuos de envases: Precio anual entre 0 y 5 puntos.

Papel cartón: Precio anual entre 0 y 5 puntos.

Recogidas Extraordinarias (apart. 1.5) Precio por viaje entre 0 y 1 puntos. Con referencia a KM/servicio.

SEXTA.- AMPLIACIONES DE CONTRATO

La adecuación de los precios al montante y entidad de los servicios efectivamente prestados se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Cuando proceda plantear ampliaciones del servicio sea de recogida y transporte de basuras domésticas como de recogidas selectivas, se acordará con la Comarca las nuevas ubicaciones y el número de contenedores, calculando la adecuación del precio en base a la descomposición de precios de la oferta económica en este apartado, para mantener el equilibrio económico financiero del contrato.

Se mantendrá el mismo precio hasta un incremento máximo del 5% del número de contenedores inicialmente instalados correspondientes a cada fracción.

Será requisito indispensable la aprobación de la Comarca de todos estos aspectos, así como su autorización, antes de proceder a su ejecución una vez le sea comunicado.

SÉPTIMA.- MEJORAS AL SERVICIO:

1. Aumento de frecuencia y puntos de recogida con motivo de las fiestas patronales en los Municipios de la Comarca.
2. Otras mejoras debidamente detalladas, sin contraprestación financiera pero valoradas económicamente a fin de calcular la economía que su prestación supone para la Comarca.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS CONTRATOS:

comarca de la ribagorça

1-. Se constituirá una Comisión de seguimiento cuya composición estará integrada por las personas y los cargos siguientes:

PRESIDENTE:

Persona que ostente la representación legal de la entidad o sustituto establecido en legal forma.

VOCALES:

Persona que ostente la presidencia de la Comisión Informativa de Medio Ambiente.

Personal técnico designado y encargado de gestionar el servicio.

Persona designada como representante de la Empresa adjudicataria.

SECRETARIO:

De la Corporación o personal en quien delegue.

La Comisión tendrá las tareas de seguimiento y control de los trabajos realizados y podrá proponer a la Presidencia de la entidad cuantas resoluciones correspondan en aras a la mejora de la prestación del servicio.

Serán las personas integrantes por la Comisión, o a través de los Servicios Comarcales correspondientes los encargados de vigilar y controlar en todo momento la forma de prestación de los diferentes servicios adjudicados en relación con las especificaciones de los pliegos de condiciones. EL personal en desempeño del servicio de inspección, tendrá acceso a los locales y dependencias del adjudicatario y le serán facilitados cuantos datos se precisen con respecto a su funcionamiento.

Asimismo, todas las dependencias, prácticas, útiles y documentación estarán a disposición de los servicios de inspección competentes.

Sus funciones serán las siguientes:

- Controlar que las labores se efectúen oportunamente y en la forma correcta.
- Controlar si se cumple tanto lo estipulado en el Pliego, como en los posibles compromisos posteriores del adjudicatario, en cuanto al número y cualificación del personal.
- Determinar si los equipos, maquinaria y herramientas de que se disponga para la realización de las labores, satisfacen las condiciones exigidas en el pliego y son conforme a la oferta.
- Vigilar si el aseo, vestuario y competencia del personal afecto a la plantilla del Adjudicatario reúne las condiciones exigidas a su rango, lugar de actuación e importancia de la misión que tenga encomendada.

A la vista del resultado de estas inspecciones, se podrán determinar las correcciones o modificaciones que se estimen oportunas en la organización de los trabajos.

comarca de la Ribagorza

2- Toda la información facilitada al adjudicatario, relativa a los servicios contratados, así como la obtenida por él mismo en el desarrollo del contrato, sólo podrá ser utilizada en el ámbito de los servicios prestado, no pudiendo ser utilizada para otros fines o facilitada a terceros sin la autorización expresa de la Comarca.

Asimismo, toda la documentación relativa al servicio, que genere o archive el adjudicatario, será propiedad de la comarca, por lo que deberá entregarse debidamente ordenada y clasificada anualmente y a la finalización del contrato.

NOVENA.- ACTUACIONES PREVIAS.

La contrata vendrá obligada al Inicio del servicio a retirar los contenedores que existan del servicio actual de recogida para proceder a su clasificación en función de su estado.

Aquellos contenedores reutilizables serán depositados en los depósitos designados por la Comarca y aquellos que por su estado no permitan su reutilización, deberán ser transportados a centros de reciclaje para su tratamiento o eliminación. Dicho servicio se realizará sin cargo adicional.

Además de estas actuaciones, los licitadores también contemplarán en sus ofertas (programa de trabajo), aquellas otras que consideren imprescindibles para la correcta prestación de los servicios y cuya materialización resulta imprescindible (nueva distribución espacial de los mismos, ampliación o disminución de su número, etc.)

Los trabajos de acondicionamiento y adaptación propuestos por el adjudicatario deberán ser aprobados por la Comarca, que podrá introducir aquellas modificaciones, que se estimen convenientes, en los trabajos ofertados.

La nueva distribución de los contenedores que plantee el concesionario en su oferta podrá dar lugar, tanto a la desaparición de contenedores en puntos de la vía pública en los que anteriormente se ubica alguno de ellos, como a la habilitación de nuevos puntos de colocación donde antes los había. En todos estos casos las actuaciones necesarias para devolver la vía pública a su estado original o para adecuarla a la instalación del nuevo contenedor serán llevadas a cabo por el concesionario y a su cargo, como parte integrante del coste de puesta en servicio de la concesión.



DÉCIMA.- NORMAS GENERALES

Las recogidas se realizarán con el máximo esmero y cuidado para no ensuciar aceras ni calzadas, no dejando rastro alguno tras su paso para lo que la Empresa adjudicataria establecerá las medidas oportunas.

Asimismo, el adjudicatario, estará obligado a recoger los residuos que se hallen fuera de los contenedores o recipientes normalizados, de forma que no podrá dejar de recoger aquellos residuos que no estén contenerizados.

Los camiones recolectores, deberán ir provistos de los medios mecánicos necesarios para elevar los contenedores recipientes normalizados, vaciar su contenido en el interior de los recolectores y bajar el contenedor hasta el suelo. Así mismo, deberán ser capaces de realizar la recogida hidráulica.

Las maniobras de elevación, descarga y bajada de los contenedores o cubos, no deberán ser bruscas.

En las operaciones de vaciado se tendrá un escrupuloso cuidado de no producir ruidos que puedan alterar el descanso de los vecinos, ni vertidos en las vías públicas.

El adjudicatario vendrá obligado a vaciar completamente todos los contenedores o cubos que se encuentren al paso de los camiones recolectores, independientemente de la cantidad o volumen de residuos que pudieran contener estos.

Aquellos residuos que pudieran caer a la calzada o pavimentos, durante las operaciones de traslado, manipulación, elevación, descarga y bajada de los contenedores o cubos, serán recogidos inmediatamente por el personal del adjudicatario, depositándolos en el camión recolector. A tal efecto, el personal del servicio de recogida irá provisto de las herramientas y utillaje necesarios para realizar estas tareas.

Se pondrá especial atención en la recogida de residuos caídos o depositados en las zonas de recogida selectiva de residuos, de tal manera que dichos residuos deberán recogerse simultáneamente junto con los contenedores correspondientes, eliminando del pavimento los restos que puedan quedar de los mismos.

Incluso se deberá recoger los residuos que por efecto de descuidos de los ciudadanos al depositarlos dentro de los contenedores, el viento o cualquier otro agente, se encuentren sueltos y dispersos, tanto debajo, como en los alrededores de los contenedores, cargándolos inmediatamente en los camiones recolectores.

Los camiones recolectores del servicio, efectuarán su trabajo de forma que no obstaculicen en exceso, ni durante largos períodos de tiempo, el tráfico rodado.

Los vehículos del servicio, respetarán siempre el ordenamiento de tráfico.

Tampoco podrán aparcar en lugares o zonas no autorizados al efecto.

Los concursantes presentarán un estudio de organización de este servicio, detallando los distintos itinerarios, frecuencias, horarios y los medios materiales y humanos que consideren precisos. De manera especial se estudiará la colocación de los contenedores teniendo en cuenta la menor afección posible al tráfico vial y analizando la proximidad de los puntos de carga a las viviendas situadas en planta baja.

Si, como consecuencia del Plan de Actuación propuesto por la contrata, los medios o frecuencias de los servicio resultan insuficientes para conseguir los objetivos pretendidos por la Comarca, la contrata vendrá obligada a reforzar, ampliar medios o incrementar frecuencias, según los caso, sin que esto represente modificación en la oferta económica.

Al margen de la función de inspección que deberá prestar el encargado asignado al Servicio, los operarios destinados a la recogida tendrán obligación de anotar en parte diarios las incidencias detectadas relacionadas con el mismo, tales como desperfectos en los contenedores, estado de limpieza, capacidad insuficiente en el punto de recogida, presencia de residuos no autorizados, etc., circunstancias que deberán poner en conocimiento del encargado del servicio para proceder a la subsanación que proceda. Mensualmente, la contrata remitirá informe a la Comarca en el que se especificarán dichas incidencias con la fecha de detección y subsanación y el modo en que se han corregido.

UNDÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario intervendrá directamente, sin necesidad de autorización expresa de la Comarca, en aquellas operaciones de Inspección y de reparación que requieran actuación, pues es su obligación la detección de todos los desperfectos o averías que se originen en los elementos objeto del contrato; sin menoscabo de su también obligación de la comunicación correspondiente e inmediata de estas actuaciones.

Intervendrá también a requerimiento de la Comarca, en actuaciones que por su urgencia sean necesarias, aún fuera de su horario habitual de trabajo.

Por otro lado, en el caso de detección de cualquier anomalía del tipo que fuere en elementos en los que no tenga responsabilidad directa el adjudicatario, la misma se deberá comunicar en el momento de ser detectada a la Comarca y al Ayuntamiento que pudiera ser responsable, para su conocimiento y posterior reparación.

Si por el adjudicatario se efectuaran trabajos al objeto de ahorrarse reiteradas intervenciones sobre un elemento determinado, con el consentimiento de la Comarca, estos se realizarán a su costa.

En todo caso, el adjudicatario deberá adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad durante la ejecución de los trabajos.

El adjudicatario, cuando en el desarrollo de su trabajo pudiera afectar a redes de servicios como abastecimiento, saneamiento, electricidad, comunicaciones, señalización, gas, etc., deberá comunicarlo a la empresa explotadora previamente al comienzo de los trabajos.

En los casos de emergencia, todo el personal y medios sujetos a la contrata prestarán el apoyo y disposición necesarios conforme requieran los equipos de intervención previstos.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este pliego, así como de la oferta adjudicataria, será considerado como falta, pudiendo la Comarca imponer al adjudicatario las sanciones que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y en todo caso, previa audiencia al interesado, y de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A tales efectos, el adjudicatario se hace responsable ante la Comarca de todas faltas que puedan ser cometidas por sus empleados, así como las repercusiones a que dieran lugar.

El adjudicatario deberá responder de los daños y pérdidas que se originen con motivo de la ejecución del servicio, tanto a la Administración como a terceros. El adjudicatario se compromete a adoptar todas las precauciones necesarias que se fijan en la legislación vigente y será el único responsable de los daños y perjuicios causados durante la realización de su cometido a bienes o personas de la Comarca de los municipios que la integran y a terceros, con independencia de cuando se evidencien.

Independientemente a la responsabilidad exigible al contratista, este deberá acreditar o contratar un seguro de responsabilidad civil, por daños y perjuicios a

terceros, que puede ocasionar con motivo de los servicios adjudicados, con un límite de indemnización suficiente.

Se entregará copia de dicha póliza al inicio de la realización de los trabajos así como la justificación anual del pago de la prima.

ANEXO I – RELACIÓN DE TRABAJADORES A SUBROGAR POR LA NUEVA CONCESIONARIA DEL SERVICIO.

NOMBRE	FECHA ALTA	DEN. CATEGORÍA	JORNADA	BRUTO ANUAL	MANCOMUNIDAD DE ORIGEN
Manuel CEREZA CANUTO	01/05/99			14.730,80 €	BAJA RIBAGORZA
Joaquín AGUILAR PEÑA	07/05/99			16.756,04 €	BAJA RIBAGORZA
Mariano PEÑA MORENO	28/12/06			18.005,08 €	BAJA RIBAGORZA
José POCIELLO PALAU	22/12/86	Oficial 1ª	Completa	23.498,58 €	RIBAGORZA ORIENTAL
Alfonso PORTE PEY	10/11/97	Oficial 1ª	Completa	22.488,06 €	RIBAGORZA ORIENTAL
Vicente PRIOR PERERA	01/05/07	Oficial 1ª	Completa	21.730,10 €	RIBAGORZA ORIENTAL
Antonio FERRAZ SAHÚN	01/07/07	Oficial 1ª	6 h/semana	(*)	RIBAGORZA ORIENTAL
José RIU BENABARRE	01/03/07	Oficial 1ª	Completa	(**)	RIBAGORZA ORIENTAL
Lidia RODRÍGUEZ CIUDAD	11/04/05	Administrativa	½ jornada	9.381,12 €	RIBAGORZA ORIENTAL

(*) Servicio de recogida interna en Aren 6 horas a la semana y contrato de 45 días sustitución de vacaciones.

(**) Contrato 3 meses sustitución vacaciones.

ANEXO II – RELACIÓN DE TRABAJADORES A SUBROGAR PROVINIENTES DE OTRAS EMPRESAS PRESTATARIAS DEL SERVICIO.

NOMBRE	FECHA ALTA	DEN. CATEGORÍA	JORNADA	BRUTO ANUAL	MANCOMUNIDAD DE ORIGEN
J. Manuel CARRERA CARRERA	15/05/99		Completa		ALTO ÉSERA

ANEXO III – RELACIÓN DE TRABAJADORES OBJETO DE MODIFICACIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL.

comarca de la ribagorza NOMBRE	FECHA ALTA	DEN. CATEGORIA	JORNADA	BRUTO ANUAL	ORIGEN
José FERREIRO AGUILAR	24/09/01	Conductor operario de servicios	35 %	6.680,18 €	COMARCA DE LA RIBAGORZA
Juan M. HERNÁNDEZ ESCARTÍN (*)	16/03/05	Conductor operario de servicios	35 %	6.855,31 €	COMARCA DE LA RIBAGORZA
Juan C. PERNA SOPENA	08/10/93	Conductor operario de servicios	35 %	7.782,87 €	COMARCA DE LA RIBAGORZA

(*) El trabajador en la actualidad está en excedencia y lo suple, con un contrato de interinidad, Amador VAZQUEZ DÍAZ.

ANEXO IV – RELACIÓN DE CONTENEDORES SUMINISTRADOS POR ESTA COMARCA.

CLASE CONTENEDOR	Nº TOTAL
Orgánica	1.260
Papel/cartón	264
Envases ligeros	212

ANEXO V – RELACIÓN DE VEHÍCULOS APORTADOS POR ESTA COMARCA.

VEHÍCULO	MATRICULA	AÑO DE ADQUISICION	VALORACIÓN ECONÓMICA	OTROS
MERCEDES 2528L	HU-8065-O	28/04/99		Baja Ribagorza
IVECO ML130E18	HU-8210-O	09/07/99		Baja Ribagorza
PEGASO 1121	HU-4051-J	25/03/91		Ribagorza Oriental
RENAULT M-180 12C	HU-4194-P	22/02/00		Ribagorza Oriental
IVECO C49700	HU-4050-L	25/03/91		Ribagorza Oriental
RENAULT 13055	2256CSL	24/02/04		Comarca Ribagorza
RENAULT MIDLUM 180	8757-BTX	26/03/02		Ribagorza Oriental
IVECO EUROCARGO 150 E 230	HU-4799-N	02/01/98		Isábena Medio
SEMAT C-213 EV, RENAULT M-180.15C	HU-6277-O	04/05/99		Alto Esera

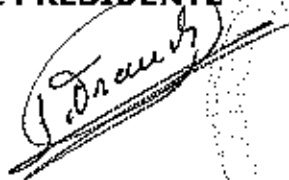
LIBACORZA
com. ANEXO 2

REBAJÓN DE LOCAL APORTADO POR ESTA COMARCA.

NOMBRE	VALOR ECONÓMICO
Almacén ubicado en partida Coscolla, s/n de Graus. 120 m2	

En Graus, a 20 de octubre de 2009

EL PRESIDENTE



DON JOSE FRANCH AVENTIN